

**INFORME CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS//76001-33-33-012-2018-00091-00//
PAULA ANDREA SALAZAR Y OTROS vs INSTITUTO RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE
GERONA – CLÍNICA DE LOS REMEDIOS Y OTROS.**

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Mar 24/10/2023 17:38

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

JUZGADO: JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 76001-33-33-012-2018-00091-00.

DEMANDANTE: PAULA ANDREA SALAZAR Y OTROS.

DEMANDADOS: INSTITUTO RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA DE LOS
REMEDIOS Y OTROS

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 24 de octubre de 2023, se llevó a cabo la continuación de audiencia de pruebas que trata el art. 181 del C.P.A.C.A., dentro de la cual, se llevó a cabo la contradicción al dictamen pericial aportado por Allianz Seguros S.A., y se realizó el interrogatorio a la representante legal de COOSALUD EPS.

Frente a la contradicción al dictamen pericial, se presentó el médico cirujano **Andrés Rodríguez**, quien manifestó, que es especialista en cirugía vascular, también informó que la paciente para la fecha de los hechos cursaba un cuadro de crisis agudas de porfiria, dolores abdominales y síntomas urinarios, además estaba en embarazo. Adicional a lo anterior, indicó que pese a los exámenes que le fueron realizados a esa paciente, en ninguna ocasión se evidenció que hubiera un cuadro infeccioso severo intraabdominal, indicó que posterior a la involución que tenía la paciente y dado a que había un plastrón con motivo al cuadro de apendicitis que cursaba, fue necesario realizar diversas cirugías en aras de lograr estabilizar a la paciente.

Afirmó algo que es importante cuando se realicen los alegatos, y es que la paciente no reflejaba síntomas de apendicitis debido a que el mismo organismo estaba camuflando la situación real.

Al respecto, pregunté que cuáles eran los motivos para que no se manifestaran los síntomas, y el médico respondió que, en un cuadro de apéndice, siempre hay una infección que evoluciona, perfora y provoca signos y síntomas severos, dado que el líquido afecta los demás órganos, pero que en el caso en concreto no ocurrió tal situación debido a que se formó un plastrón, es decir, los órganos se movieron a la zona afectada e impidieron ese proceso, lo que ocultó los síntomas.

Finalmente, las preguntas de la apoderada de la demandante que se enfocaron en el medicamento suministrado a la paciente, el médico señaló que, dada su especialidad en cirugía, no podía señalar nada con relación al suministro de este, y que con relación a exámenes que en tiempo inferior a los que fueron tomados en el hospital, manifestó que probablemente si se realicen en otras entidades.

Ahora bien, con relación al interrogatorio de **Laura Paola Calvan**, representante legal de Coosalud EPS, indicó que el 01 diciembre de 2017, se produjo la cesión de la Cooperativa Multiactiva de Salud, a Coosalud, y que, por ende, no se demandó a la cooperativa, sino erróneamente a Coosalud, la cual, no tenía nada que ver con la atención de la paciente. Indicó también que no le constaba el proceso de autorización de imágenes diagnósticas de la Cooperativa, pero que cuando indagó con la representante

legal de esa institución sobre el tema, ella le indicó que se había realizado correctamente el récord de autorizaciones de Paula Salazar.

Finalmente, y dado que falta la documental que está a cargo de Medicina Legal, para que manifieste lo relacionado con la atención que le brindaron las entidades médicas a la señora Paula, y debido a que solicitaron un plazo de 90 días, sumado a que faltaba incorporar la documental a cargo de Allianz, se ordenó suspender la audiencia hasta el 06 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 am.

Legis Office N°: LO2921 Case: 14048

El tiempo empleado fue de 1 hora.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.